

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

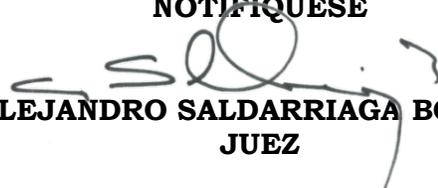
Samaná, Caldas, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No.: 646
Proceso: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: IYALUD VALENCIA RODRIGUEZ C.C. No. 1.002.865.970 (madre)
En representación del menor MAXIMILIANO OCAMPO VALENCIA
Nuip: 1.241.439.108 (menor)
Demandado: GRISELDA ARBELAEZ OCAMPO C.C. No. 25.125.445 (abuela).
Radicado: 2022-00043-00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 152, 153 y siguientes del C. G. del Proceso, el despacho resuelve lo siguiente:

1. Conceder amparo de pobreza a la señora **GRISELDA ARBELAEZ OCAMPO**, para que sean defendidos sus derechos en el proceso No. 2022-00043-00
2. Designar a la Dra. JUSSEIDY RODRIGUEZ VILLANUEVA, abogada en ejercicio, identificada con C.C. No. 1.012.388.905 de Bogotá D.C y T.P 278.986 Del C.S de La Judicatura, profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente a la demandada de referencia.
3. Se advierte que, a partir de la notificación de este auto, el término para contestar la demanda queda suspendido conforme a lo regulado en el art. 152 del C.G.P, hasta tanto, sea aceptado el encargo por la Dra. RODRIGUEZ VILLANUEVA

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 117

De la presente fecha. 08-08-2022

Secretario 